



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

JR. GREGORIO DELGADO Nº 260-TARAPOTO

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 448 -2016-A/MPSM

Tarapoto, 07 de Junio del 2016

VISTO: el Informe Técnico Legal Nº 124 -2015-OAJ-MPSM, de fecha 20 de Octubre del 2015, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica – MPSM, sobre solicitud de separación convencional de los cónyuges señores **LURDES AMACIFUEN TUANAMA y WILIAN FATAMA TAPULLIMA**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el inciso 6º del artículo 20º en concordancia con el artículo 43º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, se le atribuye al Alcalde de la facultad de emitir Resoluciones de Alcaldía para aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo con sujeción a las Leyes de la materia;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía Nº 866-2015-A-MPSM, de fecha 13 de Noviembre del 2015**, se declaró la separación convencional de los recurrentes;

Que, mediante el artículo 7º de la Ley Nº 29227, que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, en concordancia con el artículo 13º de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, se establece que transcurridos dos (2) meses de emitida la Resolución de Alcaldía que declara la separación convencional de los cónyuges, cualquiera de ellos puede solicitar la disolución del vínculo matrimonial ante el mismo Alcalde con quien ha tramitado la separación, quien emitirá la resolución respectiva;

Que, mediante el informe del visto se verifica que los recurrentes han cumplido con el plazo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 29227, para solicitar la disolución del vínculo matrimonial;

En consecuencia, habiendo cumplido con lo dispuesto en la Ley Nº 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, procede emitir el acto resolutorio que decida el asunto, por lo tanto;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARESE LA **DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL**, de los señores **LURDES AMACIFUEN TUANAMA y WILIAN FATAMA TAPULLIMA**, en consecuencia. DISPONGASE la ANOTACION E INSCRIPCION de la presente Resolución en los registros correspondientes, que correrá por cuenta y costo de los recurrentes.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGUESE a la Oficina de Asesoría Jurídica, la emisión de oficios para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE la presente resolución conforme a Ley.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

WGJ/A-MPSM.T.
CHMSP/OAJ/MPSM.T
Ljgl.secr.
C.C
Expediente / Archivo.



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Walter Grindel Jiménez
ALCALDE